

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA ADUANERA DE CHILE, AL APARTADO I DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS SMDA.

Punto 1:

Para el debido orden e identificación de las SMDA que las Aduanas reciban a trámite, consideramos conveniente agregar a este punto, que a los emisores de las respectivas Solicitudes se les proporcionará, por la misma vía electrónica, un número de registro automático de recepción.

Punto 2:

Sugerimos la fijación de un plazo dentro del cual se resuelvan las SMDA que queden en estado “pendiente”.

Puntos 3:

Estimamos relevante que se incluya el plazo que tiene el Jefe de Unidad Técnica de la Dirección Regional o Administración de Aduana para dar respuesta al solicitante. Lo anterior, ya que se podrá revisar las solicitudes diariamente para después distribuirlas al personal de dicha área, pero no detalla el tiempo máximo en que se dispondrá de una respuesta.

Punto 4:

Con la finalidad de que el procedimiento cuente de inmediato con todos los antecedentes que respalden la solicitud y así sea más ágiles su tramitación, consideramos altamente conveniente que esos antecedentes sean presentados por vía electrónica al correo de la Oficina de Partes de cada aduana, entretanto no se establezca, una vez terminado el estado de excepción constitucional del Covid-19, y en este sentido se modifique la segunda frase del párrafo. Esta petición se fundamenta, en el hecho de que los agentes de aduana son ministros de fe, de forma que los antecedentes que presenten electrónicamente al Servicio están en condiciones de cumplir la condición de ser fidedignos, sin perjuicio que sus originales puedan ser presentados posteriormente para su verificación.

Punto 5:

Al igual que el punto 3 precedente, también es importante que se señale el plazo que tendrán las Aduanas para aceptar o rechazar la SMDA en el sistema computacional.

Punto 7:

En su párrafo segundo, donde expresa "... vía de comunicación con la que fueron presentados los documentos.", proponemos que a continuación de “comunicación” se intercale la palabra “electrónica”.

Punto 9:

Es una buena medida ya que el Agente de Aduana podrá revisar con prontitud el estado de las SMDA. Para asegurar la agilidad de las acciones de los puntos 6 y 7, proponemos indicar que las mismas deberán incorporarse al sistema “Despachadores WEB” inmediatamente de que sean determinadas.

VALPARAISO, 6 de agosto de 2020.

FELIPE SERRANO SOLAR
PRESIDENTE
CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.